



Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 72 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/72/439/Add.3)]

### 72/248. Situación de los derechos humanos en Myanmar

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup> y otros instrumentos pertinentes de derecho internacional y de derechos humanos,

*Observando* la importancia de la función de las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 70/233, de 23 de diciembre de 2015, y las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son la resolución 34/22, de 24 de marzo de 2017<sup>4</sup>, y la decisión 36/115, de 29 de septiembre de 2017<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>6</sup> y el acceso que se le otorgó durante las visitas realizadas a Myanmar en enero de 2017 y en julio de 2017,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. IV.

<sup>6</sup> A/72/382.



*Expresando grave preocupación* por las recientes denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, en particular en el estado de Rakáin, así como en el estado de Kachín y el norte del estado de Shan,

*Sumamente alarmada* por el estallido de violencia en el estado de Rakáin en agosto de 2017, que ha provocado que cientos de miles de civiles rohinyás huyeran hacia Bangladesh, y que, hasta el momento, ha causado el desplazamiento de casi 600.000 rohinyás, con la perspectiva de que haya un número aún mayor de desplazados,

*Alarmada también* por el uso desproporcionado y sostenido de la fuerza por parte de las fuerzas de Myanmar contra la comunidad rohinyá y otros en el norte del estado de Rakáin,

*Condenando* los ataques del Ejército de Salvación Rohinyá de Arakan contra puestos militares y de policía el 25 de agosto de 2017,

*Subrayando* la importancia de que el Gobierno de Myanmar intensifique los esfuerzos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y preocupada por el hecho de que el Gobierno niegue las violaciones de los derechos humanos,

*Subrayando también* la necesidad de que las fuerzas armadas de Myanmar adopten de inmediato medidas para proteger a todos los civiles, incluidos los miembros de la comunidad rohinyá, respetando el derecho internacional, incluido el derecho de los derechos humanos, y poniendo fin a la violencia, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar investigaciones independientes e imparciales de todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos,

*Profundamente afligida* por las denuncias de que rohinyás desarmados del estado de Rakáin están siendo sometidos al uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales y del uso excesivo de la fuerza por las fuerzas militares y de seguridad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otras formas de violencia sexual, detenciones arbitrarias y desapariciones sin explicación de civiles rohinyás en el estado de Rakáin, y por las denuncias de destrucción de viviendas a gran escala y de desalojos sistemáticos en el norte del estado de Rakáin, incluido el uso de incendios intencionales y de la violencia,

*Observando con profunda preocupación* que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, casi el 60% de los musulmanes rohinyás que se han visto obligados a huir a Bangladesh son niños,

*Observando con profunda preocupación también* el deterioro de la seguridad, los derechos humanos y la situación humanitaria en el estado de Rakáin y la persistencia de graves violaciones y abusos de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás en el estado de Rakáin, así como la apatridia, la privación de derechos, el despojo económico, la marginación y la privación de los medios de subsistencia, así como las restricciones a la libertad de circulación de las personas pertenecientes a la comunidad rohinyá, incluido el confinamiento de unas 120.000 personas en campamentos de desplazados internos, la mayoría de las cuales dependen por completo de la ayuda extranjera,

*Reafirmando* el derecho de todos los refugiados y desplazados a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible,

*Tomando nota* de la creación, en 2016, de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, presidida por el Sr. Kofi Annan, que presentó su informe final en agosto de 2017<sup>7</sup>, y del compromiso del Gobierno de Myanmar de aplicar las recomendaciones de la Comisión y abordar las causas subyacentes de la situación en el estado de Rakáin,

*Observando* los demás compromisos asumidos por el Gobierno de Myanmar para mejorar la situación en el estado de Rakáin para todas las comunidades, y recalcando la necesidad de acelerar su cumplimiento, en particular mediante compromisos para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza, y el discurso de la Consejera de Estado de 12 de octubre de 2017, en el que expuso su punto de vista para resolver la crisis, en particular mediante el establecimiento del Programa de la Unión para la Asistencia Humanitaria, el Reasentamiento y el Desarrollo en Rakáin y reuniones interconfesionales en todo el país,

*Preocupada* porque, a pesar de que los musulmanes rohinyás habían vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, se convirtieron en apátridas en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fueron privados de su derecho a participar en los procesos electorales,

*Reconociendo* que la denegación de la ciudadanía y los derechos conexos a los musulmanes rohinyás y otras personas, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

*Observando con preocupación* las conclusiones del informe de incidente grave de 3 de febrero de 2017 sobre la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a Bangladesh, así como el informe de la misión de respuesta rápida de la Oficina del Alto Comisionado a Cox's Bazar (Bangladesh) de septiembre de 2017,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de constituir una misión de constatación de los hechos con arreglo a su resolución 34/22,

*Reiterando* las preocupaciones expresadas por el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos y en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre Myanmar, celebrado el 28 de septiembre de 2017,

1. *Exhorta* a las autoridades de Myanmar a que:

a) Pongan fin a las operaciones militares en curso que han alimentado las tensiones entre las comunidades y han conducido a la violación y el abuso sistemáticos de los derechos humanos de las personas pertenecientes a la comunidad rohinyá y otras minorías étnicas y exijan responsabilidades a los autores;

b) Permitan el acceso pleno y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a las personas y comunidades afectadas por parte de los agentes humanitarios, incluidos las Naciones Unidas, sus asociados internacionales y las organizaciones regionales, en particular, aunque no exclusivamente, el Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental destinada a la Gestión de Desastres, y, a este respecto, insta al Gobierno de Myanmar a que aplique los diversos acuerdos de cooperación internacional que aún no se hayan aplicado para la distribución de ayuda humanitaria a todas las zonas afectadas, incluido el estado de Rakáin, sin discriminación;

c) Distiendan la situación para evitar una mayor pérdida de vidas y más desplazamientos, de modo que se pueda proporcionar ayuda humanitaria a todas las

<sup>7</sup> Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, "Towards a peaceful, fair and prosperous future for the people of Rakhine", agosto de 2017.

comunidades afectadas que lo necesiten y asistencia médica a los enfermos, los heridos y quienes sufran malnutrición y traumas mentales graves;

d) Garanticen el regreso voluntario y sostenible a sus lugares de residencia original, en condiciones de seguridad y dignidad y de conformidad con el derecho internacional, de todos los desplazados internos, los refugiados y otras personas que hayan tenido que abandonar Myanmar, en particular los integrantes de la minoría rohinyá;

e) Intensifiquen sus esfuerzos para abordar la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, los desplazamientos y la privación económica que afectan a los miembros de varias minorías étnicas y religiosas y a las poblaciones apátridas y adopten todas las medidas necesarias para impedir la destrucción de lugares de culto;

f) Adopten todas las medidas para luchar contra la incitación al odio y el discurso de odio conducentes a la violencia y combatir la discriminación y la violencia contra las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, a fin de que se produzca una verdadera reconciliación en el estado de Rakáin;

g) Concedan acceso pleno y sin restricciones ni supervisión a la misión de constatación de los hechos del Consejo de Derechos Humanos, a otros mecanismos de derechos humanos y a las Naciones Unidas para que vigilen de manera independiente la situación de los derechos humanos, y se aseguren de que las personas tengan acceso sin trabas a las Naciones Unidas y otras entidades de derechos humanos y puedan comunicarse con ellas sin temor a represalias, intimidaciones o agresiones;

h) Garanticen la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones completas, transparentes e independientes de quienes cometan violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos las violaciones y los abusos cometidos por miembros del ejército, otros agentes gubernamentales y miembros de grupos parapoliciales, en particular quienes estén motivados por opiniones extremas contra los musulmanes rohinyás y quienes dividan a las comunidades;

i) Se aseguren de que toda respuesta contra el extremismo sea proporcional y respete el estado de derecho, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y adopten iniciativas para abordar las causas subyacentes de la propagación del extremismo violento y la radicalización en el estado de Rakáin;

j) Se cercioren de que las medidas adoptadas para abordar las causas subyacentes de la propagación de la violencia y la radicalización se adecuan al derecho internacional aplicable, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados;

k) Desmantelen los actuales campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin, velando por que el regreso y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionales;

l) Garanticen un proceso de verificación rápida y oportuna de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza;

m) Garanticen el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas pertenecientes a la comunidad rohinyá, pongan fin a todas las restricciones a su circulación, garanticen el pleno acceso a los servicios médicos y de salud sin discriminación alguna y revoquen cualquier medida o directiva que provoque la marginación o la vulnerabilidad de los musulmanes rohinyás;

n) Apliquen plenamente las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, permitan la reconciliación entre todas las comunidades que viven en el estado de Rakáin e inicien un proceso de desarrollo inclusivo provechoso para todas las comunidades;

o) Concedan plenos derechos de ciudadanía, acordes con unas garantías procesales transparentes, a los musulmanes rohinyás del estado de Rakáin, en particular revisando la Ley de Ciudadanía de 1982;

p) Garanticen la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas y religiosas en condiciones de igualdad y dignidad para evitar una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, abordar las causas profundas de la situación y concebir una solución viable, perdurable y duradera;

2. *Insta* a que se conciba una solución perdurable que afirme los valores compartidos, promueva el respeto mutuo y defienda la dignidad humana, y reconozca la creación por parte del Gobierno de Myanmar del Programa de la Unión para la Asistencia Humanitaria, el Reasentamiento y el Desarrollo en Rakáin, el Comité Central para la Implementación de la Paz, la Estabilidad y el Desarrollo en Rakáin y la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin y los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones de la Comisión;

3. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza que viven en Bangladesh y en otros países, y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh de proporcionar alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección a esas personas;

4. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre Myanmar y Bangladesh para abordar todos los aspectos pertinentes de la crisis, incluido el regreso rápido, seguro y voluntario de los refugiados, así como la plena cooperación con las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos;

5. *Alienta* a la comunidad internacional a que: a) ayude a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a los refugiados rohinyás y a las personas desplazadas por la fuerza hasta que sean repatriados voluntariamente a Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad; y b) ayude a Myanmar en la prestación de asistencia humanitaria a las personas de todas las comunidades que hayan sido desplazadas internamente en el estado de Rakáin;

6. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidos las organizaciones regionales y los países vecinos de Myanmar, y alienta a que se preste apoyo al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, la conclusión de su proceso de transición democrática y la consecución de su desarrollo económico y social, y sus esfuerzos en pro de una paz sostenible, así como en su proceso de reconciliación nacional con la participación de todos los interesados pertinentes;

7. *Alienta* a que se redoblen los esfuerzos para promover el diálogo intercomunitario e interconfesional a fin de reducir la tensión y fomentar la coexistencia pacífica entre todos los grupos étnicos y religiosos;

8. *Destaca* que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de convicciones se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en su derecho a gozar de la misma protección ante la ley;

9. *Toma nota* de los acontecimientos en Myanmar que contribuyen positivamente a la reforma política y económica, la democratización, la reconciliación nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho, y de los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos y luchar contra la corrupción, e insta al Gobierno de Myanmar a que adopte nuevas medidas para abordar las preocupaciones existentes, en particular las mencionadas en la presente resolución;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes e incluyendo las inquietudes que se abordan en la presente resolución, y que, a este respecto, nombre a un enviado especial para Myanmar y ofrezca asistencia al Gobierno de Myanmar;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión de constatación de los hechos y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos y el enviado especial para Myanmar.

*76ª sesión plenaria  
24 de diciembre de 2017*